

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DECRETO EJECUTIVO NO. 301**

(De 19 de Noviembre de 2010)

“Por el cual se concede asilo territorial a la Señora María del Pilar Hurtado Afanador,  
ciudadana colombiana”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, ingresó a la República de Panamá, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diez (2010), y presentó solicitud formal de asilo al Gobierno de la República de Panamá, el día siete (7) de noviembre del presente año.

Que la Señora MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR, ha manifestado a las autoridades nacionales gran preocupación y temor por su seguridad personal.

Que el Gobierno Nacional, en atención a la doctrina de asilo históricamente adoptada por la República de Panamá, ha considerado de manera favorable la solicitud presentada como una forma de colaboración con los requerimientos de estabilidad social y política en la región y en consecuencia estima apropiado conceder el Asilo Territorial a la Señora MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR.

Que de conformidad con el contenido del Artículo 42 del decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965, por el decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966 y por el Decreto Ley Número 3 de 22 de febrero de 2008, sobre Migración, es facultad del Órgano Ejecutivo conceder asilo territorial a las personas que en su opinión y por razones de índole política, racial, religiosa o cualesquiera otra semejantes, así como sus familiares, se vean obligados a buscar su seguridad personal abandonando su propio país o cualquier otro en el que se hallaren.

Que la Condición de asilado es de carácter permanente y que dicho status solo se pierde por orden del Órgano Ejecutivo o por renuncia expresa de la persona que la ostenta.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Conceder Asilo Territorial en la República de Panamá a la ciudadana colombiana, MARIA DEL PILAR HURTADO AFANADOR.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Servicio Nacional de Migración la expedición del presente Decreto Ejecutivo, a los efectos de la aplicación del Artículo 24 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

**ARTICULO 3:** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

Decreto Ejecutivo No. 301 de 19 de Noviembre de 2010.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de Noviembre de dos mil diez (2010).



**RICARDO MARTELLI B.**  
Presidente de la República

**ALVARO A. ALEMAN H.**  
Ministro Encargado